

Declaración de Valencia sobre los derechos sexuales (29 de junio de 1997)



Las personas participantes en el XIII Congreso Mundial de Sexología, Sexualidad y Derechos Humanos declaramos que:

La sexualidad humana es dinámica y cambiante, se construye continuamente por la mutua interacción del individuo y las estructuras sociales, está presente en todas las épocas de la vida como fuerza integradora de la identidad y construye a fortalecer y/o producir vínculos interpersonales.

El placer sexual, incluido el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psíquico, intelectual y espiritual. Es parte de una sexualidad libre de conflictos y angustia, promotora del desarrollo personal y social.

Por lo tanto, proponemos que la sociedad cree las condiciones dignas donde se puedan satisfacer las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto de los siguientes **derechos sexuales** inalienables, inolvidables e insustituibles de nuestra condición humana:

1.- Derecho a la libertad, que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.

2.- Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control o el disfrute del propio cuerpo, libre de torturas, mutilaciones y violencias de toda índole

3.-Derecho a la igualdad y a la equidad sexual, que se refiere estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto para la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que pertenezca.

4.- Derecho a la salud sexual. Incluye la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las ETS requieren aún más recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.

5.- Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana, que permita tomar decisiones con respecto a la propia vida sexual.

6.- Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.

7.- Derecho a la libre asociación. Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual.

8.- Derecho a la salud reproductiva libre y responsable: tener o no hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad. El niño y la niña tienen derecho a ser deseados y queridos.

9.- Derecho a la vida privada, que implica la capacidad para tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable e insustituible.

La sexualidad humana constituye el origen del vínculo más profundo entre los seres humanos y su realización efectiva depende el bienestar de las personas, las parejas, la familia y la sociedad. Por lo tanto, es su patrimonio más importante y su respeto debe ser promovido por todos los medios posibles.

La salud sexual es un derecho humano fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

Kelly, Patricia, 1999 Salud sexual para todos, Ed. grijalbo,